

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUELTO	0,50 " " "
LÍNEA O FRACCION	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

DIPUTACION

ADMINISTRACION GENERAL DE ARBITRIOS

Por el presente edicto se hace saber a todos los particulares o empresas que exploten minas de carbón mineral, espato fluor, hierro y demás minerales metálicos, a los que exploren areneros, canteras, arcilleros, guijeras, etc., etc., y a los que hagan aprovechamientos forestales como propietarios de montes, traficantes, almacenistas o dueños de aserrías de maderas, que a los efectos de exacción de los arbitrios autorizados vienen obligados:

A) Los particulares o empresas que exploten minas de carbón mineral, espato fluor, hierro y demás minerales metálicos: a remitir a la Administración general, dentro de los quince primeros días de cada trimestre, relación jurada, por duplicado, conforme al modelo que se les facilitará por aquélla, del número de toneladas del mineral explotadas en su industria en el trimestre anterior.

B) Los que exploten areneros, canteras, arcilleros, guijeras, etc., a remitir por duplicado en los cinco primeros días del mes de abril próximo, relación jurada, por duplicado, de las toneladas de mineral explotadas en su industria desde el primero de enero del corriente año, relación que seguirán enviando en lo sucesivo a la Recaudación de Arbitrios provinciales más próxima a su residencia, dentro de los cinco primeros días de cada mes, con relación a la explotación del mes anterior.

C) Los que se dediquen a explotaciones forestales como propietarios o arrendatarios de montes, dueños de almacenes, aserrías de maderas o a traficar en las mismas, o los que hayan hecho corta de arbolado, a remitir, también por duplicado, a la Recaudación de Arbitrios más próxima a su residencia, en los cinco primeros días del mes de abril próximo, relación jurada de toda clase de aprovechamientos forestales que hayan realizado desde primero de enero último, haciéndolo en lo sucesivo en los cinco primeros días de cada mes con relación al anterior.

También vienen obligados los industriales, propietarios o arrendatarios a que se refiere este apartado a poner en conocimiento de la Recaudación de Arbitrios provinciales más próxima a su residencia, a partir del primero del próximo mes de abril, cualquier aprovechamiento que traten de ejecutar, con indicación del número y clase de árboles y volumen total aproximado de los mismos.

Los modelos para las declaraciones juradas de referencia para solicitar los aprovechamientos forestales, pueden recogerlos los interesados en la Administración general o Recaudación de Arbitrios respectiva, donde también pueden recoger los industriales del apartado B) las guías de circulación de minerales que a partir del primero de abril próximo han de acompañar a toda partida, de las que se proveerán también los del apartado C) respecto a las maderas.

La primera relación jurada que envíen los industriales del apartado A) se referirá al primer trimestre del corriente año.

La falsa declaración o utilización indebida de guías con ánimo de fraude, serán sancionadas conforme a las prescripciones señaladas en la Ordenanza y disposiciones aplicables.

Lugares donde existen puestos de Arbitrios provinciales

Pola de Allande; Tineo; Cangas del Narcea; Leitiriegos; Degaña; Cerrredo; Rebollar; Ibias; Santa Eulalia de Oscos; San Martín de Oscos; Villanueva de Oscos; Pesoz; Illano; Taramundi; San Tirso de Abres; Vegadeo; Grandas de Salime; Castropol; Tapia y El Franco; Navia; Puerto de Vega; Boal; Illano; Coaña; Lueca; Canero; La Espina; Cornellana; Cudillero; Soto de Luiña; San Esteban de Pravia; Soto del Barco; San Ramón; Pravia; Grado; San Román de Candamo; Vega de Grado; Trubia; Quirós; Teverga; Belmonte; Somiedo; San Claudio; Fuso de la Reina; Soto de Rivera; Partailler; Las Segadas; El Caleyo; Oviedo; Olloniego; Tudela de Veguín; Ablaña; Mieres; Santullano; Ujo; Pola de Lena; Campomanes; Fierros; Linares; Malvedo; Navidiello; Pajares; Moreda; Piñeres; Cabañaquinta; Colanzo; La Felguera; Sama de Lan-

greo; Ciaño Sarta Ana; Sotroñdo; Laviana; Campo de Caso; Tarna; Carbayín; Noreña (El Berrón); Pola de Siero; Lleres; Nava; Infiesto; Villamayor; Soto Dueñas; Avilés; San Juan de Nieva; Villalegre; Cancienes; Villabona; Lugo Llanera; Lugo; Colloto; Serín; Veriña; Abaña; Pinzales; Sotiello; Gijón; Candás; Luanco; Caldones; Infanzón; Venta Las Ranas; Villaviciosa; San Pedro de Ambás; Lastres; Colunga; Caravia; Ribadesella; Nueva; Posada de Llanes; Llanes; Vidiago; Pendueles; Colombres; Busto; La Concha de Buelles; Cangas de Onís; San Juan de Beleño; El Pontón y Arriodas.

Oviedo, 18 d marzo de 1942. — El Presidente de la Diputación, Ignacio Chacón.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Anuncio de subasta

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal, se publica el siguiente anuncio de subasta para contratación de las obras necesarias para la completa ejecución, con suministro de todos los materiales precisos, del proyecto de reparación de las escuelas de Junigro (Trubia), en términos de este Municipio.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones, tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo que se señala para la presentación de los mismos pliegos, y tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal designado al efecto, y la del Secretario del Ayuntamiento que dará fe.

El tipo máximo que servirá de base en la subasta que se anuncia, es de diecinueve mil ciento ochenta y ocho pesetas con ochenta y un céntimos, importe del presupuesto definitivo. Toda proposición se hará admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo que queda fijado, comprometiéndose el licitador a la completa ejecución de las obras mencionadas, por una cantidad alzada.

Los pliegos de proposiciones, que se ajustarán rigurosamente al modelo que posteriormente se inserta, serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A todo pliego de proposición se acompañará el justificante fehaciente de haber sido constituida por el licitador la correspondiente fianza provisional, que será de trescientas ochenta y cinco pesetas; y el adjudicatario de las obras vendrá obligado a constituir la fianza definitiva, cuyo importe es de setecientas setenta pesetas.

El plazo para la total terminación de las obras será de dos meses, a contar de la fecha en que se formalice el contrato, y el Ayuntamiento, caso de declarar válido el acto de la subasta, acordará la adjudicación de las mismas obras a favor del autor de la proposición más ventajosa para los intereses municipales.

El Arquitecto municipal certificará mensualmente de las obras ejecutadas, y el pago de estas certificaciones se efectuará una vez que sean aprobadas por la Corporación municipal, aprobación que necesariamente recaerá dentro de los quince días siguientes al en que dichos documentos se reciban en la Secretaría municipal.

Las obras comenzarán a más tardar, dentro de los ocho días siguientes al en que se formalice el contrato.

Si por cualquier causa que no sea precisamente la de fuerza mayor, propiamente definida ésta con arreglo a derecho y plenamente acreditada, las obras todas no quedasen completamente terminadas dentro del citado plazo de dos meses, el contratista vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento, en concepto de multa, cincuenta pesetas por día de retraso, en cuanto éste no exceda de quince días naturales. Si el retraso fuese mayor, el contratista perderá íntegramente la fianza constituida que quedaría íntegramente a favor del Ayuntamiento sin más trámites, y sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles al propio contratista, con arreglo a las prescrip-

ciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación municipal.

El proyecto completo de las obras, con todos sus documentos originales, incluso los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, y el detalle de las mismas obras, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Régimen Interior), para que puedan ser examinados por cuantos lo tengan a bien, hasta el día anterior al en que haya de tener lugar el acto de apertura de las proposiciones.

Para el bastanteo de poderes, en su caso, se designa al Abogado Consistorial don Manuel Pumares Muñiz, de esta ciudad.

Los pliegos de proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase sexta (4,50 pesetas), y se presentarán en sobre cerrado y lacrado a satisfacción del presentador, con la siguiente inscripción: "Proposición para optar a la subasta para las obras de reparación de las Escuelas de Junigro (Trubia)", y se acompañará, por separado y en sobre abierto, la cédula del licitador, el resguardo que justifique la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en el concurso, y los documentos que acrediten la personalidad del presentante, si éste actúa en nombre de otra persona o entidad.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., calle de....., número....., enterado con todo detalle del anuncio de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, para contratación de las obras necesarias, con suministro de todos los materiales precisos, para la completa realización de las obras de reparación de las Escuelas de Junigro (Trubia), y conociendo al detalle el proyecto con sus pliegos de condiciones, presupuesto y demás documentos que forman aquél, se comprometo a la total realización del citado proyecto, en el plazo y demás condiciones que en el mismo se determinan, por la suma alzada de..... (en letra)..... pesetas/..... (en letra)..... céntimos.

También se comprometo el aportante a que las remuneraciones mínimas de los obreros, todos, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones, vigentes, y al exacto cumplimiento de todas las prescripciones legales, de carácter social.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Oviedo, 17 de marzo de 1942.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

DE POLA DE LENA Anuncio

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, con asistencia de las cuatro quintas partes de Gestores que la forman y voto unánime aprobó la propuesta de reducción de tipo de interés del préstamo que este Ayuntamiento tiene concertado con el Banco de Crédito Local de España, acumulando al capital pendiente, la cantidad de 44.750,85

pesetas a que ascienden los gastos de emisión de las cédulas para convertir aquella deuda, por la que se abona el 6,40 por 100 de interés, quedando fijada la totalidad de dicha deuda convertida en la cantidad de 572.598,74 pesetas, y el interés a satisfacer por ella del 5,40 por 100 anual, en la cantidad de 35.217 pesetas, también anuales, incluida la amortización y comisión, amortización que se efectuará en el plazo de 40 años. También se fija el tipo de interés para pago de la deuda por atrasos, en el 5,20 por 100 y la anualidad para pago de los intereses de dicha deuda, comisión estatutaria y amortización en igual plazo de 40 años, en la cantidad de 12.664,49 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo que previene el artículo 150 del Estatuto municipal, 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de julio de 1940, Ley municipal vigente y disposiciones concordantes, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Lena, 7 de marzo de 1942.—El Alcalde.

DE ALLER Edicto

El padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correos on liente al ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Aller, 12 de marzo de 1942.—El Alcalde.

Ayudantía Militar de Marina de San Esteban de Pravia EDICTO

Don Jesús Fernández García, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Esteban de Pravia.

Hago saber: Que acreditado el extravío de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo, Julio Felipe López Menéndez, folio 27 de 1910 de inscripción, en los términos previstos en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1941 (D. O. número 48), se declara nulo y sin valor ni efecto alguno, el expresado documento, incurriendo en responsabilidad quien la poseyera y no haga entrega del mismo en esta Ayudantía o a otra Autoridad de Marina.

San Esteban de Pravia, 14 de marzo de 1942.—El Ayudante Militar de Marina, Jesús Fernández.

Administración de Justicia JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador don Luis Cuesta Gonzalez, en nombre de don Juan Angel Artime Fernandez, vecino de esta villa, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobre-

za para litigar contra don Julio Rodríguez García, de la misma vecindad, y otros, ha admitido dicha demanda, mandando sustanciarla en la forma establecida para los incidentes, y dar traslado a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan y la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados doña Elvira y don José Artime Fernandez, ausentes en ignorado paradero, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Francisco G. Robes.

DE LLANES

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se tuvo por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de don Fernando Fernández Mier, natural de Inguanzo, en Cabrales, (fallecido), en Arenas de Cabrales, a instancia de don Joaquín Fernández Peral, mandando citar para dicho juicio a los herederos y legatarios.

Y para que sirva de citación en forma a los interesados don Vicente, doña Juana o Juanita y doña Carmen Fernández Peral, cuyo actual paradero se desconoce, con apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a qu hubiere lugar en Derecho, se publica el presente en Llanes, a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación se señala, se les cita, llama y empuja en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que plaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

RODRIGUEZ GARCIA, Esteban, hijo de Nicanor y de Inés, natural de Langreo, provincia de Oviedo, soltero, chofer, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Avenida de España, núm. 24, en la Línea de la Concepción, procesado por la falta de contrabando, el cual comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Infantería don José Cabanes Chico, Juez instructor del Juzgado Militar de esta Plaza número cinco en Tarifa.

SUCH SOLER, Cosme José, hijo de José y de María Teresa, natural de Barredos, provincia de Asturias, de veintinueve años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos noventa y dos milímetros, domiciliado últimamente en Alfar del Pi. (Alicante), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a

la Caja de Recluta de Alcoy, número 31, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en villa Sanjurjo, (Marruecos), ante el Juez instructor don Lucinio Sicilia Ordóñez, del Juzgado Eventual del Cuerpo, con destino en el Batallón de Ingenieros de la División 52, de guarnición en Villa Sanjurjo.

Autor o autores de la rotura de un poste y sustracción de unos ciento cincuenta metros de hilo de cobre de la Línea Telefónica Nacional de España, hecho ocurrido en la carretera de Infiesto a Arenas de Beloncio (Asturias), el día 4 de noviembre del pasado año, comparecerán en el término de ocho días ante don Ramón Sánchez y Fernández de la Viña, Juez militar Eventual número 5 de la plaza de Gijón, para responder de los cargos que contra los mismos aparezcan en el sumarísimo ordinario número 24 de 1942.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRADO

Se tramitan en esta Notaría expedientes para la reconstitución de los originales de los siguientes testamentos abiertos, otorgados ante mí:

De don Marcelino Menéndez González, vecino que fué de Laracha-Bolgues (Las Regueras), el 27 de abril de 1932.

De doña Calixta Cuervo Alvarez, natural de Perlavia (Oviedo), y vecina que fué de Camales-Trubia (Oviedo), el 11 de mayo de 1929.

De don Miguel Fernández Menéndez, vecino que fué de Vio del Pedrouco (Grado), el 29 de noviembre de 1933.

Y de doña Luisa Fernández Pardo, vecina que fué de Vio del Pedrouco (Grado), el 29 de noviembre de 1933.

Y por el presente se cita a cuantas personas se consideren interesadas en tales documentos, para que puedan comparecer en mi despacho de esta villa, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 16 de marzo de 1942.—El Notario instructor, David García Vidal de la Uz.

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución del original de la escritura de Capitulación Matrimonial, otorgada en esta villa el día 16 de abril de 1919, ante mi antecesor el Notario don Gonzalo Valledor y Ron, por: De una parte, don Pedro Rodríguez Rodríguez y su hija María del Pilar Rodríguez Arias, vecinos de Sorribas (Grado); y de otra, doña Manuela Martínez Martínez, su esposo Miguel Fernández López, y el hijo de la primera, Jacinto Fernández Martínez, vecinos de Baselgas (Grado), se cita a cuantas personas se consideren interesadas en tal documento, para que puedan comparecer en mi Notaría, durante el plazo de treinta días, contados de la publicación del presente edicto, a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 16 de marzo de 1942.—El Notario instructor, Arturo Yáñez Cancio.